



BUENOS AIRES, 8 de abril de 2020

VISTO

El EXP-UNI:0001144/2019 del Registro de esta UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL y;

CONSIDERANDO

Que, en virtud de las recomendaciones efectuadas a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y de la Resolución ME N° 104/2020 el RECTORADO, mediante Resolución R. N°249/2020 de fecha 16 de marzo, se resolvió suspender todas las actividades de carácter presencial en la Institución Universitaria, sean estas académicas de grado y posgrado, de extensión, de investigación y de administración, a partir del lunes 16 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020, inclusive; medida que posteriormente fuere convalidada por el CONSEJO SUPERIOR, a través de la Resolución C.S. N°13/2020 de fecha 26 de marzo.

Que, posteriormente, en atención a que el PODER EJECUTIVO NACIONAL a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 resolvió la continuidad de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 hasta el día 12 de abril del corriente año, inclusive, por Resolución R. N°288/2020 de fecha 1° de abril se dispuso prorrogar el término del plazo establecido primigeniamente.

Que, de conformidad a lo establecido por la Resolución C.S. N° 71/2019 de fecha 31 de octubre que aprobó el Calendario Académico 2020, el desarrollo presencial de las clases de las carreras de grado y posgrado dio inicio el día 9 de marzo del corriente, suspendiéndose su dictado -bajo esa modalidad- a partir del día 16 de marzo del corriente inclusive, sobre la base de lo prescripto por los actos resolutivos precitados.

Que, en ese contexto, con la finalidad de favorecer la continuidad pedagógica de los estudios a través del campus virtual UNIPE, debido a que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA contaba con la infraestructura física y tecnológica y con los recursos humanos adecuados para atender la situación de excepcionalidad provocada por el coronavirus COVID-19, las asignaturas, seminarios y talleres de las distintas carreras de la UNIVERSIDAD tuvieron continuidad, desarrollándose a través de sistemas remotos y a distancia.

Que, en virtud de los requerimientos de la autoridad competente, la UNIPE presentó su Sistema de Educación a Distancia solicitado por la CONEAU en el año 2018.

Que, por consiguiente, corresponderá dar continuidad a las actividades realizadas en el campus virtual UNIPE hasta el reinicio de las clases presenciales en las asignaturas, seminarios y talleres de las carreras de grado y posgrado de la UNIVERSIDAD; debiéndose instrumentar instancias de acreditación de la participación y asistencia de las/los estudiantes y de realización de evaluaciones parciales, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las condiciones inherentes a la regularidad de los estudios.

Que, en ese sentido, corresponderá establecer como fecha de reinicio de las clases presenciales del primer cuatrimestre del corriente año, el día 1º de junio de 2020 y como fecha de finalización el 18 de julio de 2020, inclusive.

Que, por lo antedicho, la SECRETARÍA ACADÉMICA deberá elaborar una propuesta de modificación del Calendario Académico 2020, la que deberá adecuarse a los cambios producidos como consecuencia de las medidas adoptadas ante la situación epidemiológica de público y notorio conocimiento.

Que, de otra parte, es aconsejable que las asignaturas, seminarios y talleres cuyo desarrollo tuvo lugar durante el primer cuatrimestre del corriente año, se aprueben bajo la modalidad de examen final; por lo que corresponderá suspender -con ese alcance- el sistema de aprobación mediante promoción, previsto en el artículo 36, apartado a), del Reglamento Académico de Pregrado, Grado y Posgrado, aprobado por Resolución C.S. N° 15/2012 del registro de la entonces Universidad Pedagógica de la Provincia de Buenos Aires.

Que, por último, cabe dejar sentado el carácter provisorio y dinámico que poseen las medidas que se adoptan por la presente, toda vez que quedan supeditadas al contexto general de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020.

Que, tomó la intervención que le compete la SECRETARÍA GENERAL, la SECRETARÍA ACADÉMICA, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y BIENESTAR UNIVERSITARIO, la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN y el SERVICIO JURÍDICO PERMANENTE.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 23, inciso a), del Estatuto y 3º de la Resolución C.S. N° 13/2020 de fecha 26 de marzo, el suscripto resulta facultado para el dictado de la presente medida.



Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establézcase la continuidad de las actividades realizadas en el campus virtual de la UNIPE hasta el reinicio de las clases presenciales en las asignaturas, seminarios y talleres de las carreras de grado y posgrado de la UNIVERSIDAD; debiéndose instrumentar instancias de acreditación de la participación y asistencia de las/los estudiantes y de la realización de las evaluaciones parciales, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las condiciones inherentes a la regularidad de los estudios.

ARTÍCULO 2º.- Fíjase como fecha de reinicio de las clases presenciales del primer cuatrimestre del corriente año, el día 1º de junio de 2020 y como fecha de finalización el 18 de julio de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 3º.- Encomiéndase a la SECRETARÍA ACADÉMICA elaborar una propuesta de modificación del Calendario Académico 2020, la que deberá adecuarse a los cambios producidos como consecuencia de las medidas adoptadas ante la situación epidemiológica de público y notorio conocimiento.

ARTÍCULO 4º.- Establézcase que las asignaturas, seminarios y talleres cuyo desarrollo tuvo lugar durante el primer cuatrimestre del corriente año, se aprobarán bajo la modalidad de examen final; suspendiéndose -con ese alcance- el sistema de aprobación mediante promoción, previsto en el artículo 36, apartado a), del Reglamento Académico de Pregrado, Grado y Posgrado, aprobado por Resolución N° 15/2012- CS del registro de la entonces Universidad Pedagógica de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º.- Por la SECRETARÍA GENERAL regístrese y hágase saber al CONSEJO SUPERIOR, en los términos del artículo 3º de la Resolución C.S. N°13/2020 de fecha 26 de marzo. Comuníquese a las dependencias competentes. Dáse amplia difusión. Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN R. N° 299

Mg. Adrián Cannellotto
UNIPE
RECTOR